

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 007-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **05 FEBRERO DE 2018**.

| TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | No. DE FOLIOS | FECHA | AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*) |
|----------------------------|------------|-------------------|---------------|------------|-------------|--|
| REGISTRO MINERO DE CANTERA | 028 | CANTERAS LIMITADA | 2 | 24/01/2018 | PARC-114-18 | <p>2.1 Aprobar el Formulario de Declaración de Liquidación y Producción de Regalías del III trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-014-2018 del 23 de enero de 2018.</p> <p>2.2 Requerir a la Sociedad titular del Registro Minero de Cantera No. 028, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-014-2018 del 23 de enero de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |

| | | | | | | | |
|---|-----------------------|---------|--|---|------------|-------------|---|
| | | | | | | | <p>2.3 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato N° 028, PRESENTA SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON EL PERIMETRO URBANO – SANTIAGO DE CALI – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-014-2018 del 23 de enero de 2018.</p> |
| 2 | AUTORIZACIÓN TEMPORAL | EH1-082 | UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA | 3 | 24/01/2018 | PARC-117-18 | <p>2.1. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-633-17 del 27 de julio de 2017, en el cual se requirió la modificación de las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2012, 2013, 2014, 2016, I, II, III de 2015 y I, II de 2017, teniendo en cuenta que en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-739-17 del 24 de noviembre de 2017, se manifestó que el titular presentó lo solicitado, sin embargo las mismas no se aprueban, y en consecuencia se REQUIERE a los titulares de la Autorización Temporal No. EH1-082, el pago de los intereses adeudados por concepto de pago extemporáneo. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>2.2. REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. EH1-082, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-739-17 del 24 de noviembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3. REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. EH1-082, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-739-17 del 24 de noviembre 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4. APROBAR los FBM anuales de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y semestrales de 2016 y 2017, conforme a lo señalado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-739-17 del 24 de noviembre 2017.</p> <p>2.5. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-633-17 del 27 de julio de 2017, en el cual se requirió la presentación de la modificación de los FBM anuales 2013, 2014, 2015.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------|-----------------------------------|---|------------|---|
| | | | | | | <p>2.6. REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. EH1-082, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM Anual del 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-739-17 del 24 de noviembre 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7. INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. EH1-082, que los requerimientos realizados en el AUTO PARC-472-17, serán verificados en la próxima visita de inspección.</p> |
| 3 | CONTRTAO DE CONCESION | IJV-14181 | RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS | 6 | 25-01-2018 | <p>PARC-118-18</p> <p>2.1. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.10 del Auto PARC-1090-17 del 24 de octubre de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20175500319022 del 02/11/2017, el titular presenta respuesta al Auto-parc-1090 del 24/10/2017, para lo cual adjuntaron el pago por concepto de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>2.2. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$14.240.639), más los intereses causados por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$146.662), para un valor total de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$14.387.301), conforme a lo dispuesto en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 013 del 22 de enero de 2018.</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>2.3. APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$12.926.884), más los intereses causados por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.571.310), para un valor total de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$14.498.194), conforme a lo dispuesto en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 013 del 22 de enero de 2018.</p> <p>2.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJV-14181, que cuenta con un saldo a favor por valor de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$ 29.505), por concepto de pago de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de construcción y montaje, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 013 del 22 de enero de 2018.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.5. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.1 del Auto PARC-1090-17 del 24 de octubre de 2017, toda vez que mediante oficio radicado No. 20179010277192 del 14/12/2017, el titular presenta Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>2.6. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto</p> |
|--|--|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>Técnico PAR- CALI No. 013 del 22 de enero de 2018, por tanto, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión IJV-14181, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Isométrico de ventilación, puntos de aforo, caudales, potencia de ventiladores. • Se debe tener en cuenta dentro del PTO los equipos de medición y gases y el plan para medirlos dentro de las labores subterráneas. • Presentar los planos de la secuencia de la explotación para la vida útil del proyecto. • Presentar los planos de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado y plan de cierre. • Presentar análisis Cinemático de discontinuidades y caracterización geomecánica del macizo rocoso. • Presentar planos anexos para el desarrollo del proyecto minero. • Allegar copia de la matrícula profesional del Ingeniero Gonzalo Blandón. <p>En consecuencia, de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.7. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IJV-14181, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no puede adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>2.8. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013, 2014, 2015 y Semestrales de 2014, 2015, de conformidad con</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 013 del 22 de enero de 2018.</p> <p>2.9. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.12 del Auto PARC-1090-17 del 24 de octubre de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20175500319022 del 02/11/2017, el titular presenta el formato básico minero anual de 2016 y semestral de 2017.</p> <p>2.10. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016 y Semestrales de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 013 del 22 de enero de 2018.</p> <p>2.11. INFORMAR al área jurídica que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC, se determina que el área del Contrato de Concesión No. IJV-14181, se encuentra superpuesto con la ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 013 del 22 de enero de 2018, para que adelante los trámites pertinentes.</p> <p>2.12. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión IJV-14181, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.13. OFICIAR a la Compañía de Seguros del Estado, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | | |
|---|-----------------------|---------|---------------|---|------------|-------------|---|
| | | | | | | | <p>2.14. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 5.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR- CALI No. 013 del 22 de enero de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| 1 | CONTRATO DE CONCESION | GD6-121 | ANDRES RENDLE | 4 | 25-01-2018 | PARC-119-18 | <p>2.1. Teniendo en cuenta que la titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 3, 4, 5, y 6 del Auto PARC-069-17 del 15 de marzo de 2017, y de conformidad a lo concluido en los numerales 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 015 -18 del 24 de enero de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.2. NO APROBAR la póliza No. 63-43-101000392 de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde 29 de mayo de 2017 hasta el 29 de mayo de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 015 -18 del 24 de enero de 2018.</p> <p>2.3. Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR al titular del Contrato de Concesión GD6-121, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, allegue las condiciones generales de la póliza. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de</p> |

la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.

2.4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión GD6-121, **BAJO APREMIO DE MULTA**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, 2015, 2016 y 2017, los cuales deben ser presentados en la plataforma del SI Minero, conforme a lo concluido en los numerales 6.8 y 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 015 -18 del 24 de enero de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido

PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.

2.5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GD6-121, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente a su solicitud de suspensión de obligaciones radicada bajo el No. 20175500345442 del 04 de diciembre de 2017, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

2.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GD6-121, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC- el área del contrato presenta superposición con el proyecto zona de utilidad pública salvajina (en espera aprobación Min-Minas), conforme a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 015 -18 del 24 de enero de



| | | | | | | | |
|---|---------------------------|-----------|---|---|------------|-------------------|--|
| | | | | | | | 2018. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad competente, por tratarse de zonas excluibles de la minería de conformidad con lo señalado en los artículos 34 y 36 de la Ley 685 de 2001. |
| 5 | CONTRATO DE CIONCESION | IEP-08131 | ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. | 2 | 26-01-2018 | PARC- 124-2018 | 2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IEP-08131 con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-229-2017 del 05 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. |
| 5 | CONTRATO DE CIONCESION | FA6-142 | RESGUARDO INDIGENA PICKME THA FIW | 2 | 26-01-2018 | PARC-125- 2018 | 2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FA6-142 con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-230-2017 del 05 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. |
| 7 | CONTRATO DE CONCESION | HEC-113 | ELVIRA GUERRERO VELASCO, HELENA GUERRERO, JUAN FERNANDO GUERRERO VELASCO, LEONOR GUERRERO DE | 2 | 26-01-2018 | PARC- 126-2018 | 2.1 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HEC-113 con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-231-2017 del 05 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. |

| | | | | | | | |
|---|--------------------------|-----------|---|---|------------|-------------------|---|
| | | | VALENCIA, RODRIGO GUERRERO VELASCO | | | | |
| 3 | CONTRATO DE CONCESION | FAF-14A | ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. | 2 | 26-01-2018 | PARC- 127-2018 | 2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FAF-14A con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-306-2017 del 18 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. |
| 1 | CONTRATO DE CONCESION | JCS-15001 | JOSE LIBARDO ECHEVERRI JIMENEZ- JHOVA ALLIAM ECHEVERRI JIMENEZ | 2 | 26-01-2018 | PARC- 128-2018 | 2.1 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JCS-15001 con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-232-2017 del 05 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. |
| 1 | CONTRATO DE CONCESION | GDM-15L | ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. | 2 | 29-01-2018 | PARC- 131-2018 | 2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GDM-15L con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-307-2017 del 18 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. |
| | CONTRATO DE CONCESION | GE3-11C | ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. | 2 | 29-01-2018 | PARC-132- 2018 | 2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GE3-11C, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-309-2017 del 22 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto |



| | | | | | | | |
|---|-----------------------|---------|-----------------------|---|------------|---------------|--|
| | | | | | | | administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. |
| 2 | CONTRATO DE CONCESIÓN | EET-144 | EUSEBIO LUCUMI LUCUMI | 2 | 30/01/2018 | PARC-135-2018 | <p>2.1. Informar que el contrato de concesión N° EET-144, se encuentra suspendido de acuerdo a lo ordenado en la Sentencia N° T-1045A- proferida el 14 de diciembre de 2010, por la Sala de Revisión de la Corte Constitucional, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-016-2018 del 24 de enero de 2018.</p> <p>2.2 Requerir al titular del contrato de concesión N° EET-144, la presentación de la póliza de cumplimiento, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-016-2018 del 24 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.3 Requerir al titular del contrato de concesión N° EET-144, la presentación del recibo de consignación por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 49.446), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-016-2018 del 24 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros N° 0122171701 del Banco COLPATRIA.</p> |

| | | | | | | | |
|---|-----------------------|---------|---------------------------------|--|------------|---------------|---|
| | | | | | | | <p>2.4 Respecto al precitado trámite pendiente de revocatoria directa contra la Resolución N° 0401 del 26 de abril de 2013, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> |
| 3 | CONTRATO DE CONCESIÓN | GDK-09F | ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. | | 30/01/2018 | PARC-136-2018 | <p>2.1 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GDK-09F, para que de manera expresa y clara manifiesten si desean continuar con el trámite de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años más, radicada bajo el número de exploración por dos (2) años más, radicada bajo el número 2012-412-037435-2 del 26 de noviembre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 y 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-018-2018 del 26 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar una respuesta a la solicitud presentada.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-018-2018 del 26 de enero de 2018 y lo requerido en el numeral 2.2 del Auto PARC-1157-17 del 01 de noviembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.3 Recordar al titular del contrato de concesión N° GDK-09F, que la póliza de cumplimiento N° 01 DLO20095 expedida por la Aseguradora de Fianzas S.A., tiene una vigencia hasta el 26 de febrero de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-018-2018 del 26 de enero de 2018. Por lo tanto, deberá allegar la reposición de la misma, antes de su vencimiento.</p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2009; Semestral 2016 y 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 y 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-018-2018 del 26 de enero de 2018.</p> <p>2.5 No aprobar el Formato Básico Minero Anual 2016 presentado en el SI MINERO, hasta tanto, allegue la modificación del plano anexo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-018-2018 del 26 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.6 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° GDK-09F, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-018-2018 del 26 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: Recordar a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

información presentada en el FBM Anual 2017, en este sistema.

2.7 Informar a los titulares del contrato de concesión N° GDK-09F, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la ley 685 de 2001, para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. Por lo tanto, para dar el trámite correspondiente a la solicitud de renuncia radicada el 29 de noviembre de 2017, bajo el número 20175500277842, se concede a los titulares mineros el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. GDK-09F, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.

2.8 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – el área del contrato de concesión N° GDK-09F, PRESENTA SUPERPOSICIÓN CON INFORMATIVO – PORTAFOLIO PNN – NUEVA ÁREA – BOSQUES SECOS DEL PATIA – ACTUALIZADA 01/ABRIL/2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-018-2018 del 26 de enero de 2018.

2.9 Informar que una vez revisado integralmente el expediente N° GDK-09F, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-018-2018 del 26 de enero de 2018.

2.10 Oficiar a la Aseguradora de Fianzas S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.



| | | | | | | |
|---|-----------------------|-------|-------------------------|---|------------|--|
| 4 | CONTRATO DE CONCESIÓN | 22028 | JAIRO PALACIO JARAMILLO | 3 | 30/01/2018 | <p>PARC-137-2018</p> <p>2.1 RECORDAR al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 22028, que la póliza de cumplimiento N° 60-43-101000162 expedida por Seguros del Estado S.A., tiene vigencia desde el 17 de agosto de 2017 hasta el 17 de agosto de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-019-2018 del 29 de enero de 2018. Por lo tanto, deberá allegar la reposición de la misma, antes de su vencimiento.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 NO APROBAR la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras, y en consecuencia REQUERIR al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 22028, la sustracción de área correspondiente a la SUPERPOSICIÓN CON EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO – RESOLUCIÓN 2963 DE 2012 – MINISTERIO DE CULTURA, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-019-2018 del 29 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar constancia de los trámites adelantados ante la autoridad competente, relacionada con la sustracción de área.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 22028, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 y 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-019-</p> |
|---|-----------------------|-------|-------------------------|---|------------|--|

| | |
|--|--|
| | <p>2018 del 29 de enero de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.4 APROBAR la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2004; I, II, III, IV trimestre de 2005, 2006, 2007, 2008 y IV trimestre de 2017 declarados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-019-2018 del 29 de enero de 2018. De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-1062-18 del 20 de octubre de 2017, en el cual se requirió la presentación de las regalías de 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.</p> <p>2.5 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual 2004; Anual y Semestral 2005, 2006 y 2007, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-019-2018 del 29 de enero de 2018. De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.7 del Auto PARC-1062-18 del 20 de octubre de 2017, en el cual se requirió la presentación de los FBM anual 2004, anual y semestral 2005, 2006 y 2007.</p> <p>2.6 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, y en consecuencia REQUERIR al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 22028, el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 40558 del 02 de julio de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-019-2018 del 29 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la modificación requerida.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a</p> |
|--|--|

| | | | | | | |
|---|--|------|---------------------------------|------------|---------------|--|
| | | | | | | <p>través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM Anual 2017, en este sistema.</p> <p>2.7 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-019-2018 del 29 de enero de 2018, y lo requerido en el numeral 2.4 del Auto PARC-1062-18 del 20 de octubre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.8 Respecto al precitado trámite pendiente, señalado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI 019-2018 del 29 de enero de 2018, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.9 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión para mediana minería N° 22028, SE ENCUENTRA SUPERPUESTA TOTALMENTE CON EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO – RESOLUCIÓN 2963 DE 2012 – MINISTERIO DE CULTURA – VIGENTE DESDE EL 22-12-2012 – DIARIO OFICIAL N° 48652 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-019-2018 del 29 de enero de 2018.</p> |
| 5 | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA | 1562 | TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA | 30/01/2018 | PARC-138-2018 | <p>2.1 Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-020-2018 del 30 de enero de 2018.</p> |

| | | | | | | | |
|---|-----------------------|---------|-------------|---|------------|-----------------|---|
| | | | | | | | <p>2.2 Informar a la sociedad titular que mediante Auto PARC-853-16 del 08 de noviembre de 2016, se aprobó el Programa de Trabajos e Inversiones- PTI, con una producción mínima anual de 18.000 m3, clasificándolo de acuerdo al Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, en pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-020-2018 del 30 de enero de 2018.</p> <p>2.3 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 1562, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-020-2018 del 30 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión para mediana minería N° 1562, TIENE SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON EL PERIMETRO URBANO – CAMPO ALEGRE, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-020-2018 del 30 de enero de 2018.</p> <p>2.5 Oficiar a Seguros CONFIANZA, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> |
| 6 | CONTRATO DE CONCESION | HG7-081 | ARCIVAL SAS | 3 | 19-12-2017 | GEMTM 284-17 | <p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad titular ARCIVAL SAS identificada con el Nit: No. 900743811-1 a través de su Representada legalmente el señor JUAN CARLOS PAERES CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No.</p> |



| | | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------|-------------------------------|---|------------|---|--|
| | | | | | | <p>19.375.488 de Bogotá, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de suscribir el OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión No. HG7-081, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de devolución de área dentro del mencionado contrato, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad titular ARCIVAL SAS identificada con el Nit: No. 900743811-1 Representada legalmente por el señor JUAN CARLOS PAERES CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.375.488 de Bogotá, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.</p> | |
| 7 | CONTRATO DE CONCESION | JGA-08471 | MIGUEL ANGEN MEDINA HERNANDEZ | 2 | 20-12-2017 | GEMTM 288-17 | <p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.207.247 de Cartago, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. JGA-08471, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, a suscribir el OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión Minera No. JGA-08471, so pena de entender desistida su voluntad de</p> |

| | | | | | | | |
|---|----------------------------------|---------|-------------------------------|---|------------|-------------|--|
| | | | | | | | <p>continuar con el trámite de devolución de área dentro del mencionado contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al señor MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.207.247 de Cartago, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| 8 | LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION | AJD-121 | OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE | 3 | 30/01/2018 | PARC-140-18 | <p>2.1. REQUERIR a la titular de la Licencia Especial de Explotación AJD-121, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 017-18 del 25 de enero de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor.</p> <p>2.2. PONER EN CONOCIMIENTO a la titular de la Licencia Especial de Explotación AJD-121, que su título se encuentra en causal de cancelación de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el Formulario para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No 017-18 del 25 de enero de 2018. En consecuencia, se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para</p> |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la citada norma.</p> <p>2.3. REQUERIR a la titular de la Licencia Especial de Explotación AJD-121, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, los Formatos Básicos Mineros 2017, los cuales deben ser presentados en la plataforma del SI Minero, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 017 -18 del 25 de enero de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.4. INFORMAR a la titular de la Licencia Especial de Explotación AJD-121, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente a su solicitud de derecho de preferencia consagrado en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.5. REQUERIR a la titular de la Licencia Especial de Explotación AJD-121, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión del pago de la visita de inspección requerida mediante Resolución 180801 del 2011 por valor de UN MILLON CIENTO</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$1.188.190), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago¹, conforme a lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No 017-18 del 25 de enero de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>2.6 INFORMAR a la titular de la Licencia Especial de Explotación AJD-121, que los requerimientos realizados en el AUTO PARC-1448-17 del 26 de diciembre de 2017, serán verificados en la próxima visita de inspección.</p> <p>2.7 INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación AJD-121, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC- se determina que al área de la Licencia</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

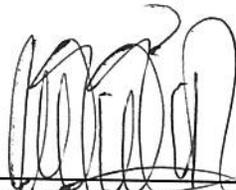


| | | | | | | |
|---|-----------------------|---------|-------------------|---|----------|---|
| | | | | | | <p>Especial de Explotación No AJD-121, presenta superposición con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS, conforme a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 017 -18 del 25 de enero de 2018. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad competente.</p> |
| 9 | CONTRATO DE CONCESION | GDK-09F | ANGLOGOLD ASHANTI | 2 | 29-11-17 | <p>GEMTM 00256-17</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en calidad de cedente y titular del contrato de Concesión No. GDK-09F para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo 1) el contrato de cesión de los derechos del título No. GDK-09F 2) se allegue la información de la sociedad cesionaria señalada en el artículo 3 de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015, so pena de entender desistido el trámite de la cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: Para poder ser inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar que el Contrato de Concesión No. GDK-09F se encuentra al día en todas las obligaciones, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado al Representante Legal de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. en calidad de cedente y titular del contrato de Concesión No. GDK-09F, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 05 DE FEBRERO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali



Handwritten text, possibly a signature or a name, located in the center of the page. The text is faint and difficult to read.